



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSÉ MARÍA TORRES RUBIANO
Demandado:	DIEGO ALEXANDER TORRES RINCÓN
Radicación:	2022-01006
Providencia:	Auto N° 536
Decisión:	INADMITE

Mediante auto del 27 de enero de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por JOSÉ MARÍA TORRES RUBIANO, en contra de DIEGO ALEXANDER TORRES RINCÓN, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 27 de febrero de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 08**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA